



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 16 de junio de 2022.-

**VISTOS;** El Memorandum Circular N° 036-2022-ZRXIV-JEF; el Informe N° 068-2022-ZRXIV-UREG; el Informe N° 126-2022-ZRXIV-UAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, en tal contexto, el artículo 76 del citado Reglamento señala que son funciones de las Zonas Registrales planificar, dirigir, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp, entre otras;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 017-2022-SUNARP-DTR, de fecha 7 de junio de 2022, la Dirección Técnica Registral de la Sede Central de la Sunarp solicita que nuestra entidad registral participe en la Campaña Cívica Multisectorial, a realizarse los días 4 hasta el 9 de julio del presente, en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

Que, en tal sentido, el jefe (e) de la Unidad Registral mediante Informe N° 068-2022-ZRXIV-UREG, de fecha 8 de junio de 2022, solicita que mediante acto resolutivo se disponga el cierre temporal de la Oficina Receptora de San Francisco, dependiente de la Oficina Registral de Pichari, a partir del 6 hasta el 7 de julio de 2022, en razón que el responsable de dicha Oficina Receptora brindará apoyo en el referido evento cívico multisectorial;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 126-2022-ZRXIV-UAJ, es dable disponer el cierre temporal de la referida Oficina Receptora, por el indicado plazo, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda dicha Oficina Receptora; y,

Con los vistos de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG de fecha 5 de junio de 2022;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Cierre temporal de Oficina Receptora.**

**Disponer** el cierre temporal de la Oficina Receptora de San Francisco, dependiente de la Oficina Registral de Pichari, por los días 6 y 7 de julio del presente, suspendiéndose, por ende, los servicios registrales y administrativos que brinda dicha Oficina Receptora, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

**Artículo 2.- Comunicación a la Gerencia General y a la Dirección Técnica Registral.**

**Remitir** copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General y a la Dirección Técnica Registral de la Sede Central de la Sunarp, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- Notificación.**

**Notificar** copia de la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas de nuestra entidad, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**